
 100.37	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCIÓN SALUD"</b>	Versión 3	Códig o FR-	Página 1 de 3	
	<b>RESOLUCION N° 765 DE 2023</b> ""Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCIÓN SALUD"	Fecha Vigencia 2020/02/10	Documento Controlado		

El Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCIÓN SALUD"**, en uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas en los Decreto 307 de 2003 y el Acuerdo 003 de 2014 modificado por el Acuerdo 001 de 2015 y demás normas concordantes y,

### CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCIÓN SALUD", creada mediante decreto No.307 del 01 de agosto de 2003, establece en su Artículo 23 que una de las funciones del gerente es expedir actos administrativos necesarios para la gestión de la empresa con miras al cumplimiento de la misión de la misma.



Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCIÓN SALUD", está conformada por 17 Centros de Atención ubicados en los Municipios de: Barranca de Upía, Cabuyaro, Cumaral, El Calvario, El Castillo, La Macarena, Lejanías, Mapiripán, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Lleras, Restrepo, San Juan de Arama, San Juanito, Uribe, Vistahermosa.

Que mediante Decreto 1716 de 2009, se reglamentaron las Leyes 1285 de 2009, 446 de 1998 y 640 de 2001, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo Contencioso Administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" establece que las normas relacionadas con los comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas de cualquier orden.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 y 2.2.4.3.1.2.5, del mismo decreto dispone que el comité de conciliación "es una instancia administrativa, que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas para la prevención del daño antijurídico, y la defensa de los intereses de la entidad."

Que el Artículo 2.2.4.3.1.2.7. del mismo decreto dispone que la prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad.

 100.37	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCIÓN SALUD"</b>	Versión 3	Código FR-	Página 2 de 3	
	<b>RESOLUCION N° 765 DE 2023</b> "Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCIÓN SALUD"	Fecha Vigencia 2020/02/10	Documento Controlado		

Que en sesión de fecha 27 de septiembre de 2023, según obra en el acta No. 11, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCIÓN SALUD"**, aprobó el texto definitivo de la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCIÓN SALUD", contenida en el documento aprobado por el Comité de Conciliación de esta entidad, en sesión ordinaria del 27 de septiembre de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** La oficina de control interno de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCIÓN SALUD", realizará la evaluación y seguimiento del mecanismo establecido en el plan de acción de la Política de Prevención de Daño Antijurídico.

**ARTÍCULO TERCERO:** El documento anexo al presente acto administrativo que contiene la Política de Prevención de Daño Antijurídico, deberá ser actualizado, cuando sea necesario de acuerdo con los lineamientos vigentes de la normatividad.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga cualquier otro que se haya expedido.

Dada en Villavicencio, 27 de septiembre del 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNAN MOJICA MOLINARES**  
Gerente

Elaboró:	Cargo: Asesora Jurídica Integral.	Maritza Díaz Urrego	
Revisó:	Jefe del Área: Jefe oficina asesora Jurídica.	Lyda Susana Gutiérrez Muñoz	